



Medellín, 25/04/2023

COMUNICADO

Para: ALCALDE (SA) MUNICIPAL, SECRETARIO (A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, RECTOR (A), DIRECTORES RURALES, DIRECTORES DE NUCLEO.

De: MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación Departamental

Asunto: Inclusión de estudiantes en procesos de alfabetización y educación para población en extra edad y adultos.

Cordial saludo,

La secretaría de educación Departamental realizó el análisis de la matrícula de los CLEI registrada en el SIMAT 2022 y 2023 (con corte del 14 de marzo), lo cual evidenció los siguientes resultados:

1. 2.274 estudiantes del sector oficial en 2022 se encontraban con la edad adecuada y matriculados en educación regular, y para 2023 están matriculados en CLEI.
2. 1.100 estudiantes en 2022 estaban en extraedad en educación regular, y en esta vigencia migraron a la educación de adultos.

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos recordar la obligación que, como garantes de la prestación del servicio educativo en los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, debemos cumplir para atender la población adulta, con base en los lineamientos establecidos en el Decreto 3011 de 1997:

Artículo 16. *“Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados:*



SC4887-1



3. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
4. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Artículos 22. Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico.

Artículo 23. La educación media académica se ofrecerá en dos (2) Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo 22 del presente decreto o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas.

La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico.

En ese orden de ideas, los anteriores artículos plantean, en todos los casos, que el estudiante tenga 18 años o más, al momento de culminar la educación media en los CLEI.

En este sentido, solicitamos analizar a través del comité de asignación de cupos y matrícula las particularidades de cada estudiante que solicita atención en ciclos de adultos, con el ánimo de determinar el cumplimiento de las condiciones expuestas en la norma y en este comunicado, con el fin de garantizarle el cupo escolar en el respectivo modelo, nivel o grado que sea más pertinente para cada estudiante.

Finalmente, adjunto al presente comunicado archivo en Excel con dos hojas donde encontrarán el detallado de los estudiantes para revisar la novedad de la matrícula en SIMAT, de la población que debería estar en la educación formal regular.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Atentamente,

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó: Tatiana Mora-Subsecretaria Planeación Educativa

Revisó: Julián Felipe Berna Villegas-Profesional Especializado Dirección de Asuntos Legales-Educación

Tatiana Mora
Julián Berna



SC4887-1